

ACUERDO: CG-IEEPCO-39/2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PRESENTADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA DESIGNAR A LOS TÉCNICOS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, (**CG-IEEPCO**) por el que se aprueba la Convocatoria presentada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para designar a los Técnicos Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que se genera a partir del siguiente:

A N T E C E D E N T E

Único. Mediante Acuerdo de fecha tres de diciembre del dos mil doce, la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, elaboró la convocatoria para designar a los Técnicos Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, misma que, en la misma fecha, fue presentada a la consideración de este Consejo General a través del Director General de este Instituto.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 13, párrafos 1 y 2; 14, fracciones I, V y IX; 15, párrafo 1; 26, fracciones I, XLVII y XLVIII; y 59, párrafo 1, fracción I, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, como órgano superior de dirección, es responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones y de los mecanismos de participación ciudadana de los que tenga competencia y que se convoquen, teniendo entre sus funciones, la relativa a la aprobación para que la Junta General Ejecutiva de este Instituto, emita y publique la convocatoria para designar a los Técnicos Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

SEGUNDO. Función Constitucional y Legal.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, primer párrafo, apartado B, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; y 14, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electORALES del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática, en aras de la autenticidad, la efectividad del sufragio y los derechos políticos y electorales de los ciudadanos; promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir Diputados del Congreso y Concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de Partidos Políticos; y ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

TERCERO. De la aprobación de la Convocatoria elaborada por la Junta General Ejecutiva.

Que el artículo 32, fracción VII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que es atribución de la Junta General Ejecutiva de este Instituto emitir los lineamientos e instruir el desarrollo de mecanismos, que sistematicen y controlen el proceso de selección e ingreso de los servidores públicos de la rama administrativa.

En mérito de lo anterior, como se refiere en el único antecedente del presente acuerdo, el Director General de este Instituto, presentó al Consejo General la propuesta de convocatoria elaborada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para designar a los Técnicos Electorales, con la finalidad de que este Órgano Electoral apruebe dicha convocatoria en los términos precisados en la ley electoral vigente en nuestro Estado.

Así entonces, y después de un análisis exhaustivo efectuado por este Consejo General a la convocatoria elaborada por la Junta General Ejecutiva de este Instituto, se determinó que la misma cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 59, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, pues contiene por lo menos los siguientes datos:

1. Los requisitos de elegibilidad y la documentación necesaria para acreditarlos;
2. Lugar y fecha de recepción de las solicitudes de registro; y
3. Fecha y lugar de publicación de los resultados de la elección correspondiente.

Después de efectuar el análisis correspondiente, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59, párrafo 1, fracción I, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, este Consejo General estima procedente aprobar la Convocatoria elaborada por la Junta General Ejecutiva de este Instituto, para designar a los Técnicos Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013; en mérito de lo anterior, dicha Junta General Ejecutiva deberá emitir y publicar la referida Convocatoria.

De la misma forma, la convocatoria para designar a los Técnicos Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, deberá publicarse en el portal electrónico del Instituto, así como en los diferentes medios de comunicación, incluidos el Periódico Oficial y los medios comunitarios del Estado.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, primer párrafo apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafos 1 y 2; 14; 15, párrafo 1; 26, fracciones I, XLVII y XLVIII; 32, fracción VII; y 59, párrafo 1, fracción I, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En términos del considerando tercero del presente acuerdo, se aprueba la Convocatoria presentada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para designar a los Técnicos Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, siguiente:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, apartado A, fracción I y 114, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 13, 18, 31, 32, fracciones VII y XXIII, 59 y 60 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo CG-IEEPCO-39/2012 del Consejo General, la Junta General Ejecutiva emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las ciudadanas y ciudadanos oaxaqueños y residentes en el estado de Oaxaca, interesados en participar en el proceso de selección de candidatos para ocupar los cargos de técnicos electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, para la renovación del Congreso Local y de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos, quienes podrán hacerlo bajo las siguientes:

BASES:

PRIMERA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

- 1.-Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial de elector vigente; sólo quienes no cuenten con credencial de elector del Estado de Oaxaca, deberán acreditar una residencia mínima de un año en la entidad.
- 2.-Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación secundaria;
- 3.-Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;

- 4.-No ser militante de algún partido u organización política; y
- 5.-No haber fungido como representante partidista, general y de casilla, o ante los consejos distritales y municipales, en los procesos local y federal de 2010 y 2012 respectivamente.

SEGUNDA. DE LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA.

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud de ingreso;
- 2.- Acta de nacimiento (original y copia);
- 3.-Credencial para votar con fotografía vigente (original y copia);
- 4.-Comprobante de estudios (original y copia);
- 5.-Clave Única del Registro de Población (original y copia);
- 6.-Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, etc.).
- 7.-En su caso, documentos que acrediten su experiencia y conocimientos en materia electoral. y
- 8.-Declaratoria bajo protesta de decir verdad en donde manifieste no haber desempeñado cargos de alguno de los supuestos referidos en los numerales 4 y 5 de la base primera ("Requisitos de elegibilidad").

Los documentos originales serán devueltos al aspirante una vez cotejados.

Los formatos de solicitud de registro y el de declaratoria bajo protesta de decir verdad, estarán a disposición de los interesados en la página de internet: www.ieepco.org.mx

TERCERA. DEL REGISTRO, PLAZOS Y LUGARES DE RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

Los aspirantes deberán registrarse en la sede de los consejos distritales correspondientes, del 04 al 12 de enero del 2013, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Los integrantes de los consejos distritales electorales desarrollarán el siguiente procedimiento de selección de aspirantes a técnicos electorales:

1. Registro y clasificación de expedientes. Del 13 al 18 de enero de 2013, los secretarios de los consejos distritales serán los encargados de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, y clasificar los expedientes por grado de escolaridad y experiencia político-electoral.

2. Desarrollo de la evaluación. A las 9:00 horas del día 19 de enero del año 2013, se llevará a cabo un examen simultáneo en las sedes de los 25 consejos distritales electorales.

3. Criterios de selección. Con la finalidad de atender las características socio-demográficas y culturales de cada distrito electoral:

- a) Excepcionalmente se podrán aceptar aspirantes con menor grado de escolaridad;
- b) Se priorizará el nombramiento de personas que hablen lengua indígena de acuerdo a la zona que corresponda; y
- c) En todos los casos la designación deberá fundarse y motivarse debidamente.

QUINTA. DE LA DESIGNACIÓN DE LOS TÉCNICOS ELECTORALES.

A más tardar el día 25 de enero de 2013 los consejos distritales, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, designarán a los técnicos electorales, cuyo acuerdo se publicará al día siguiente en la página de internet www.ieepco.org.mx, así como en los estrados de los consejos distritales.

SEXTA. DE LA CONTRATACIÓN.

Una vez designados los técnicos electorales, se procederá a su contratación en los términos y plazos que acuerde la Junta General Ejecutiva.

SÉPTIMA. DE LA LISTA DE RESERVA.

Los consejos distritales generarán una lista de reserva con los aspirantes que no fueron designados como técnicos electorales a efecto de contar con personal suficiente para la contratación de técnicos o asistentes electorales.

OCTAVA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 15 de diciembre de 2012.

POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

PRESIDENTE

MTRO. ISIDORO YESCAS MARTÍNEZ

SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo 1, fracciones I y II, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, se ordena a la Junta General Ejecutiva de este Instituto que a fin de allegarse aspirantes emita la citada convocatoria, la publique en el portal electrónico del Instituto, en los diferentes medios de comunicación, incluidos el Periódico Oficial y los medios comunitarios del Estado, así como por medio de carteles en todos los Municipios del Estado con el apoyo y colaboración de Instituciones Públicas para su difusión.

TERCERO. Se Instruye a los Secretarios de los Consejos Distritales Electorales para que reciban, registren y clasifiquen las solicitudes para técnicos electorales y verifiquen el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, para que una vez efectuado lo anterior sean designados por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de los Consejos Distritales Electorales a propuesta de sus respectivos Presidentes.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Diputado Marco Antonio Hernández Cuevas, Representante Legislativo; Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloria, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral; Diputada Marlene Aldeco Reyes Retana, Representante Legislativa, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día quince de diciembre del dos mil doce, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS